## ORDENANZA Nº 4110



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

<u>VISTO</u>: La necesidad de reglamentar la habilitación para el establecimiento de tiendas de Grow Shop en la ciudad de San Lorenzo; y

**CONSIDERANDO**: Que un Grow Shop es una tienda donde se comercializan todos los implementos para el cultivo de cannabis, su cosecha, incluyendo abonos, estructuras para cultivos en interior y exterior.

Que existe antecedente legislativo que reglamenta los Grow Shop en la ciudad de Trevelin, de la Provincia de Chubut, y regulación normativa vigente por Ley Nacional 27350, reglamentada por Decreto 883/2020 del PEN, y Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 800/2021.

Que es necesario reconocer que, como resultado de investigaciones y evidencias científicas, se ha demostrado el uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del Cannabis y sus derivados.

Que su desarrollo a nivel mundial, obliga a seguir los avances de la ciencia para ir consolidando la política pública y el marco regulatorio vigente.

Que es importante crear un marco reglamentario que permita un acceso oportuno, seguro e inclusivo y protector de quienes requieren utilizar el Cannabis como herramienta terapéutica.

Que es prioritario establecer las condiciones necesarias para que la accesibilidad de sustancias para su uso medicinal responda a estándares de calidad y seguridad sanitarios.

Que, los establecimientos a habilitar deberán observar estrictamente en el desarrollo de su giro comercial los extremos normados en la RESOL-2021-800-APN-MS, en lo inherente al Registro de Programa de Cannabis (REPROCANN). De tal manera, los usuarios se encuentran obligados a aportar y exhibir, en oportunidad de adquirir los insumos suministrados por el Grow Shop, el Certificado de Autorización emitido por el REPROCANN vigente.-

#### **POR TANTO**

### ORDENANZA Nº 4110



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4110.-

<u>Artículo 1°:</u> ESTABLÉZCASE la presente como marco regulatorio para la habilitación general de GROW SHOP (Tienda de Cultivo) en la jurisdicción de la ciudad de San Lorenzo.-

Artículo 2°: ENTIÉNDASE como GROW SHOP a los establecimientos dedicados al asesoramiento y venta de los insumos necesarios para el cultivo, procesamiento y consumo de Cannabis para uso medicinal, como así mismo de productos elaborados en base a Cannabis (debidamente registrados por la autoridad competente).-

### HABILITACIÓN Y TRIBUTOS

<u>Artículo 3º</u>: Los valores a tributar bajo la modalidad GROW SHOP (Tienda de Cultivo) serán dispuestos en la Ordenanza Tributaria Anual vigente.-

Artículo 4°: Los GROW SHOP (Tienda de Cultivo) están habilitados a comercializar:

- Insumos para el cultivo de cannabis y su cosecha en interior (indoor) y exterior (outdoor).
- Implementos necesarios para el consumo medicinal en sus diferentes formas
- Artículos derivados de Cannabis que no requieran receta médica, y que estén autorizados por la ANMAT, u otra autoridad competente en la materia que en el futuro se establezca.-

<u>Artículo 5°:</u> Los GROW SHOP (Tienda de Cultivo) no podrán comercializar semillas, plantas y flores hasta tanto la legislación pertinente lo habilite.-

#### **PENALIDADES**

<u>Artículo 6°:</u> Las transgresiones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, tendrá las siguientes sanciones:

- a.- Primera falta: Multa equivalente a 150 Unidades Fijas (UF), equivaliendo cada UF al valor local de un litro de nafta súper YPF.
- b.- Segunda falta: Multa equivalente a 300 UF y clausura preventiva.
- c.- Tercera falta: Multa equivalente a 500 UF y clausura definitiva.-

# ORDENANZA Nº 4110



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**Artículo 7°:** La aplicación de las sanciones establecidas en la presente no constituirán impedimento alguno para entablar las acciones judiciales que pudieran corresponder.-

#### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

<u>Artículo 8°:</u> Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente. Será Autoridad de Aplicación de la presente la Dirección de Inspección General y la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, en lo pertinente, u otras que las reemplacen en el futuro, según determinación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 9°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 22 de agosto de 2022.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal San Lorenzo Sr. JULIO C. CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal San Lorenzo Dra. LUCIANA N. RESQUIN Presidenta Concejo Municipal San Lorenzo